



RESOLUCION N° 840 - 88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 NOV. 1988

Expte. N° 16.078/80

VISTO:

La resolución N° 425-80 del 14 de Agosto de 1980, obrante a Fs. 3/4, por la que aprueba y pone en vigencia las "Normas para la designación de personal en el Consejo de Investigación de los programas de Ciencia y Técnica"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada dependencia solicita a este cuerpo la modificación de las mismas, elevando a Fs. 7/8 proyecto sobre tal cambio;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina efectuó una serie de observaciones al proyecto en cuestión, las que fueron consideradas por el Consejo de Investigación, según consta a Fs. 11/12;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho N° 253/88,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 27 de Octubre de 1988)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia los siguientes REQUISITOS A EXIGIR PARA LA DESIGNACION DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE INVESTIGACION AFECTADO A CIENCIA Y TECNICA:

CARGO A CUBRIR

CONDICIONES PARA SU DESIGNACION

- AUXILIAR DE INVESTIGACION
ADSCRIPTO

- Ser egresado universitario o alumno de la Universidad y haber aprobado un mínimo de dos asignaturas en los últimos doce meses desde la fecha / del inicio de las actuaciones.

- Los alumnos ingresantes que acrediten preparación suficiente para realizar las tareas de investigación, la que constará en la presentación del Director, podrán optar por esta adscripción sin cumplir el requisito exigido en el ítem uno, pero para su renovación deberán aprobar un mínimo de dos materias en los últimos doce meses, desde la fecha del inicio de las actuaciones.

- Las designaciones se efectuarán por 12 meses.

- AUXILIAR DE INVESTIGACION CON
RETRIBUCION EQUIVALENTE A
AUXILIAR DE 2da.

- Ser alumno regular de la Universidad, tener aprobado el 40% de las / asignaturas de su carrera o el 30%



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 16.078/80

- AUXILIAR DE INVESTIGACION CON RETRIBUCION EQUIVALENTE A AUXILIAR DE 1ra.
 - Ser egresado universitario o acreditar antecedentes equivalentes.
 - Los alumnos de la Universidad, con un mínimo del 80% de las asignaturas aprobadas de su carrera, que se hayan desempeñado como auxiliares de investigación adscriptos o con retribución equivalente a auxiliares de 2da. o bien que posean antecedentes en investigación que suplan lo anterior, podrán optar al cargo de auxiliar de investigación con retribución equivalente a auxiliar de 1ra.
- AUXILIAR DE INVESTIGACION CON RETRIBUCION EQUIVALENTE A JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS
 - Ser egresado universitario de una carrera de 5 o más años o acreditar antecedentes equivalentes.
 - Debe poseer antecedentes en la investigación.
- AUXILIAR DE INVESTIGACION CON RETRIBUCION EQUIVALENTE A PROFESOR ADJUNTO
 - Ser egresado universitario de una / carrera de 5 o más años o acreditar antecedentes equivalentes.
 - Debe tener una antigüedad en la investigación científica de 5 años como mínimo; haber publicado trabajos originales y haber demostrado capacidad para investigar en forma independiente.
- AUXILIAR DE INVESTIGACION CON RETRIBUCION EQUIVALENTE A PROFESOR ASOCIADO
 - Ser egresado universitario de una / carrera de 5 o más años o acreditar antecedentes equivalentes.
 - Debe tener una antigüedad en la investigación científica de 5 años como mínimo; haber publicado trabajos originales y haber demostrado capacidad para investigar en forma independiente.



.../// - 3 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 16.078/80

- AUXILIAR DE INVESTIGACION CON RETRIBUCION EQUIVALENTE A PROFESOR TITULAR
- Ser egresado universitario de una / carrera de 5 o más años o acreditar antecedentes equivalentes.
- Debe poseer una antigüedad en la investigación científica de 7 años como mínimo, haber realizado una tarea de envergadura en la investigación, respaldada por publicaciones y poseer capacidad reconocida para dirigir programas, proyectos o trabajos.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que para efectuar la respectiva designación, se requiere la presentación de documentos que certifiquen los antecedentes presentados, como así también las copias o separatas de los trabajos publicados.

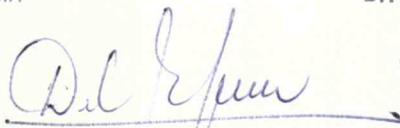
ARTICULO 3°.- Establecer que los auxiliares de investigación con dedicación exclusiva, no podrán ser responsables directos o encargados de trabajos, / proyectos o programas de investigación, y para serlo, su dedicación a la / investigación debe ser como máxima semiexclusiva y tener además un cargo / docente en la Universidad, atento a lo dispuesto por la resolución N° 1255-85, apartado I, artículo 2°.

ARTICULO 3°.- Derogar toda otra resolución o reglamentación que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


LIC. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICERRECTOR
a/c RECTORADO

RESOLUCION N° 840 - 88